



246

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA
San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicado: 54-001-23-33-000-2018-00141-00
Demandante: Erick Rojas Rolón
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-
Medio de control: Cumplimiento de Normas con fuerza material de ley o
actos administrativos

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en proveído de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se acepto desistimiento de impugnación presentada contra la sentencia de fecha quince (15) de junio de 2018.

En consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

CONSEJO DE ESTADO
N.º 148
31 AGO 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

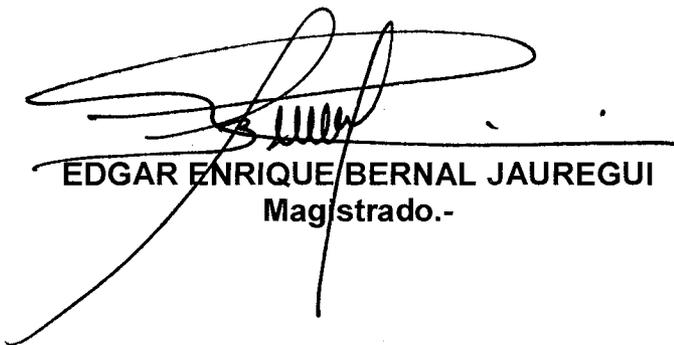
Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

EXPEDIENTE:	54-001-23-33-000-2018-00221-00
DEMANDANTE:	LUISA ISBELIA GUTIERREZ NUNCIRA
DEMANDADO:	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresó al Despacho el expediente de la referencia para proveer proveniente del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, sin embargo, se advierte que dicho Juzgado, mediante auto del 26 de julio del año en curso (fls. 51-52), dispuso declararse sin competencia y remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito (reparto) y no a ésta Corporación.

En consecuencia, se dispone **DEVOLVER** el expediente a la Secretaria del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, para que dé correcto cumplimiento a lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

Despacho
Nº 148
1 AGO 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54-001-23-33-000-2017-00227-00
Demandante: Pablo Emilio Rincón Martínez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto proferido en la audiencia inicial de fecha 12 de junio de 2018, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día 20 de noviembre de 2018 a las 3:00 P.M., tal como se puede advertir a folio 85 del expediente.

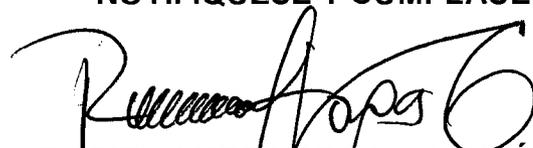
Ahora bien, teniendo en cuenta que para el día 20 de noviembre de 2018 a las 3:00 P.M., se tiene programada una audiencia dentro del proceso radicado 2017-00251, se hace necesario reprogramar la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el día 20 de noviembre de 2018 a las 9:00 de la mañana.

En consecuencia se dispone,

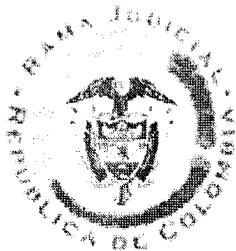
1.- Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día 20 de noviembre de 2018 a las 9:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ
 Magistrado

X ESTADO
 N° 148
 31 AGO 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

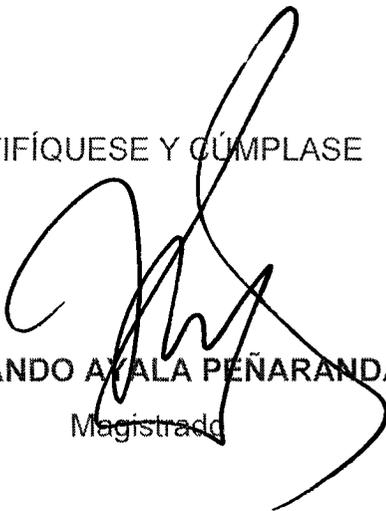
San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00276-00
Demandante: Tecnoservicios Toledo E.U.
Demandado: ECOPETROL S.A.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Honorable Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del medio de control de referencia.

En consecuencia, remítase el expediente al superior para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

RECEBIDO
Nº 148
31 AGO 2018